



Hospital Departamental
María Inmaculada E.S.E.
NIT. 891.180.098-5



NUMERO DE CONTRATO:	No 00821
CLASE DE CONTRATO:	OBRA
FECHA:	13 DE FEBRERO DE 2026
CONTRATANTE:	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA E.S.E.
CONTRATISTA:	GRUPO DYNAMING ZOMAC S.A.S.
OBJETO DEL CONTRATO:	Ejecutar a todo costo las actividades de obra para realizar la construcción de muro de cerramiento entre el área de urgencias y el área de construcción del bloque a la segunda torre del Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E.
PLAZO EJECUCION DEL CONTRATO:	UN (01) MES, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
CDP Y RUBRO PRESUPUESTAL:	CDP. No. 130 DEL 30 DE ENERO DE 2026 / Código No. 2.1.2.02.02.005.545 (SERVICIOS ESPECIALES DE CONTRUCCION (PLAN MANTENIMIENTO HOSPITALARIO DEC.229/2025)
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$176.766.877)
FORMA DE PAGO:	El Hospital pagará de la siguiente manera: En pagos parciales por avance de obra, según las actividades objeto del contrato.
SUPERVISOR:	JEFE OFICINA MANTENIMIENTO HOSPITALARIO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES

Entre los suscritos a saber, doctora **CINDY TATIANA VARGAS TORO**, identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.117.509.183 expedida en Florencia, obrando en nombre y representación del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA** – Empresa Social del Estado, creada mediante Ordenanza No. 014 de 1994, nombrada como Gerente, mediante Decreto No. 000513 del 11 de marzo de 2024, y Acta de Posesión No. 000137 del 18 de marzo de 2024, quien está autorizada para contratar legalmente mediante Acuerdo No. 024 del 30 de julio de 2025, emanado de la Junta Directiva, modificado por la Resolución No. 00761 del 01 de agosto de 2025 (por la cual, se deroga la Resolución 0087 de 2025 y se expide el Manual de Contratación del Hospital Departamental María Inmaculada) por una parte y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de la otra parte, la persona jurídica **GRUPO DYNAMING ZOMAC S.A.S.**, con Nit. No. 901.417.414-5, cuyo domicilio se encuentra ubicado en la calle 14 # 7 – 30 Barrio santa fe, Puerto Rico - Caquetá, inscrita en la Cámara de Comercio bajo Matricula No. 115929, representada legalmente por la señora **YOLIMA CHAVARRO TRUJILLO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 34.315.117 expedida en Popayán, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA**, regulado por el Acuerdo No. 024 del 30 de julio de 2025, emanado de la Junta Directiva (Estatuto de Contratación) y la Resolución No. 00761 del 01 de agosto de 2025, por la cual, se adopta el Manual de Procedimientos de Contratación del Hospital Departamental María

Proyecto	Juan Camilo Cubillos Monsalve	Cargo o vinculación	Abogado	V* B*	
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o vinculación	Profesional Universitario en Contratación	V* B*	

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente



Hospital Departamental María Inmaculada ESE

NIT. 891.180.098-5



CAQUETÁ

Inmaculada E.S.E. y en lo no regulado en la normatividad interna se aplicará el derecho privado, y considerando que: La Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 49 establece que la atención en salud es servicio público a cargo del Estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad. La Ley 100 de 1993, "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones", en relación con el régimen de las Empresas Sociales del Estado, dispone: **ARTICULO. 194. NATURALEZA.** La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo. **ARTICULO. 195. RÉGIMEN JURÍDICO.** Las empresas sociales de salud se someterán al siguiente régimen jurídico: 1. El nombre deberá mencionar siempre la expresión "empresa social del Estado". 2. El objeto debe ser la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social. (...) A su vez, el Decreto 1876 de 1994, "por el cual se reglamentan los artículos 96, 97 y 98 del Decreto Ley 1298 de 1994 en lo relacionado con las Empresas Sociales del Estado", aclarado por el Decreto Nacional 1621 de 1995, en sus artículos 1 y 2, actualmente compilado en los artículos 2.5.3.8.4.1.1 y 2.5.3.8.4.1.2 del Decreto 780 de 2016, señala: **ARTICULO 2.5.3.8.4.1.1.- NATURALEZA JURÍDICA.** Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos. **ARTICULO 2.5.3.8.4.1.2.- OBJETIVO.** El objetivo de las Empresas Sociales del Estado será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud". El Hospital Departamental María Inmaculada ESE fue el primer Hospital civil del departamento de Caquetá, construido con recursos del Gobierno Nacional e inaugurado en noviembre de 1945. Actualmente presta servicios de baja, mediana y alta complejidad, garantizando la atención integral en salud, en el departamento del Caquetá y su zona de influencia, con calidad, seguridad, respeto, rentabilidad económica y social, para lograr la satisfacción del usuario y su familia en el departamento. Actualmente presta servicios de segundo nivel y atiende a la población menos favorecida del departamento. Además de su sede principal ubicada en la Diagonal 20 # 7-29 de la ciudad de Florencia, cuenta con las IPS: Morelia, La Montañita, La Unión Peneya; y los predios denominados: Pueblo Nuevo (archivo de historias clínicas) y El Recodo (sede social). Durante la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA ESE DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAQUETÁ", se hace necesario que el Hospital Departamental María Inmaculada ESE libere determinados espacios físicos, con el fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades constructivas previstas en el contrato. Actualmente, el proyecto se encuentra en la fase de ejecución del Bloque A, correspondiente al área asistencial, el cual se está desarrollando en el sector donde anteriormente funcionaba el parqueadero del Hospital Departamental María Inmaculada ESE. Para dar continuidad a las labores programadas, especialmente aquellas relacionadas con la cimentación del Bloque A, es indispensable la liberación total del área adyacente a dicha intervención. En la imagen ilustrativa adjunta se identifica el espacio que debe ser liberado por parte del hospital para permitir la continuidad de las actividades de excavación y cimentación.

Proyecto	Juan Camilo Cubillos Monsalve	Cargo o Vinculación	Alegado	V.º B.º
Revisó	Meyra Leonor Cervera Martínez	Cargo o Vinculación	Profesional Universitario en Contratación	V.º B.º

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente

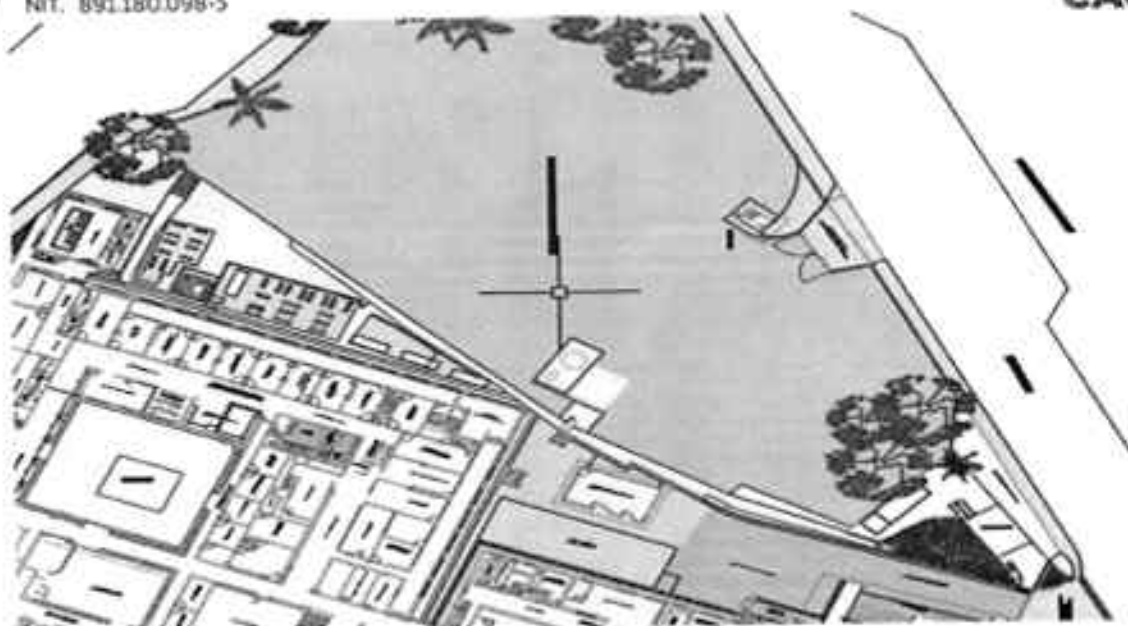


Hospital Departamental
María Inmaculada ESE
NIT. 891.180.098-5

Nº 00821



CAQUETÁ



El área delimitada con un recuadro de color rojo corresponde a la cafetería existente ubicada en el sector de urgencias, la cual debe ser desocupada y retirada, toda vez que interfiere con el avance de las obras de cimentación. De igual forma, la línea de color amarillo señala la ubicación de un muro de contención en concreto ciclópeo, el cual requiere ser demolido para dar paso a las actividades constructivas proyectadas, tal como se evidencia en el registro fotográfico anexo.

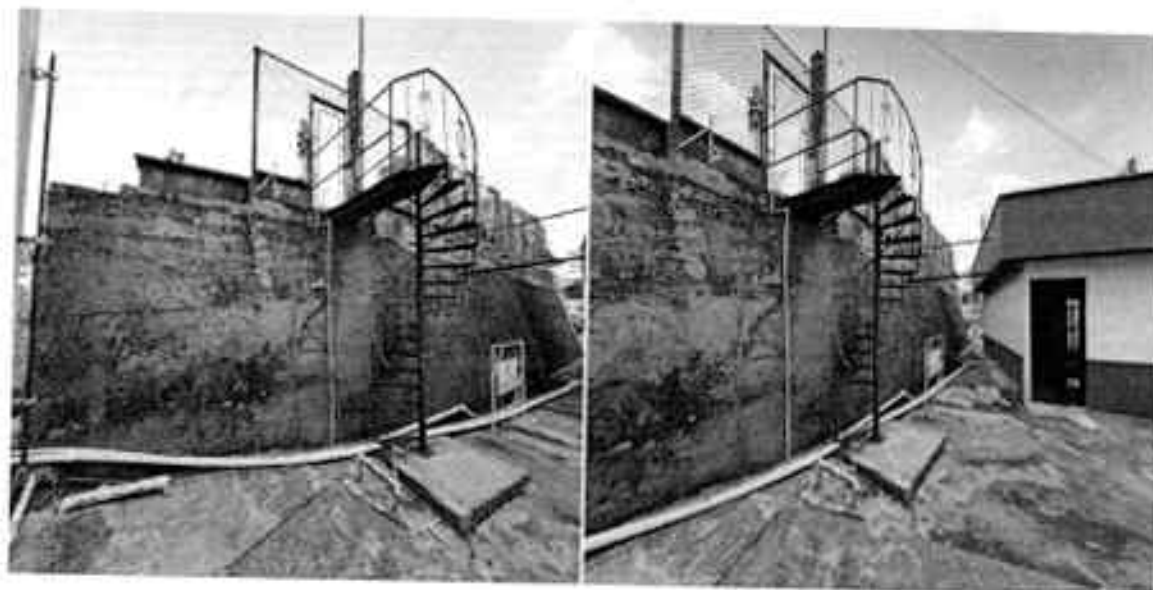


Proyecto	Juan Camilo Cubillos Monsalve	Cargo o Vinculación	Abogado	V. B.ª	
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o Vinculación	Profesional Universitario en Contratación	V. B.ª	<i>[Signature]</i>

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente



Hospital Departamental
María Inmaculada ESE
NIT. 891180.098-5



Una vez se realice la demolición del muro de contención, el área quedará expuesta, lo que representa un riesgo potencial para los usuarios, pacientes y personal del hospital, así como un riesgo institucional, en la medida en que podría facilitar salidas no controladas de usuarios ubicados en zonas de aislamiento y generar situaciones de inseguridad. En virtud de lo anterior, surge la necesidad imperiosa de delimitar el área intervenida y construir un nuevo cerramiento, el cual deberá cumplir con la normativa vigente aplicable y garantizar condiciones adecuadas de seguridad. Dicho cerramiento permitirá proteger la integridad de los pacientes, usuarios y funcionarios, así como salvaguardar los intereses del Hospital Departamental María Inmaculada ESE, asegurando simultáneamente la continuidad y correcta ejecución del proyecto de infraestructura hospitalaria. Por lo anterior, el contrato de obra aludido deberá adelantarse cumpliendo las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** Ejecutar a todo costo las actividades de obra para realizar la construcción de muro de cerramiento entre el área de urgencias y el área de construcción del bloque a la segunda torre del Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La propuesta presentada por el **CONTRATISTA** al **CONTRATANTE** hará parte integral del presente contrato y en tal virtud se obliga a cumplirla íntegramente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El objeto y obligaciones del contrato se realizarán en el Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR:** El valor del presente contrato es de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$176.766.877), valor que incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato, del cual el valor de \$40.792.356,23 corresponde al AIU. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** El Hospital pagará de la siguiente manera: **A.** En pagos parciales por avance de obra, según las actividades objeto del contrato. **PARÁGRAFO UNICO.** Para efectos de pago parcial, deberá acreditarse: **a)** Informe de ejecución y certificación de por parte del supervisor del contrato - certificado de supervisión. **b)** Acta de recibo de las actividades de obra ejecutadas, firmada por el contratista y el supervisor del contrato. **d)** Comprobantes de pago del mes correspondiente de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social

Proyecto	Juan Camilo Cubillos Monsalve	Cargo o Vinculación	Abogado	V°B°
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o Vinculación	Profesional Universitario en Contratación	V°B°

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente



Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E.

NIT. 891.180.098-5

No 00821



CAQUETÁ

(Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y/o paz y salvo aportes parafiscales. f) Evidencia del suministro de elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades. g) Recibo de pago de la contribución para el Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción – FIC. h) Acta de recibo a satisfacción de las obras por parte del Comité de Veeduría (en caso que aplique). i) Justificación del valor correspondiente a la Administración del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato queda sujeto a los compromisos presupuestales que determine el CONTRATANTE. El registro presupuestal del presente contrato se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 130 DEL 30 DE ENERO DE 2026 / 2.1.2.02.02.005.545 (SERVICIOS ESPECIALES DE CONTRUCCION (PLAN MANTENIMIENTO HOSPITALARIO DEC.229/2025)). **CLÁUSULA QUINTA. REGISTRO PRESUPUESTAL.** EL CONTRATANTE se obliga a registrar presupuestalmente este contrato de Obra de conformidad con la Ley Orgánica del presupuesto y sus disposiciones complementarias. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de UN (01) MES, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, tiempo durante el cual, el Contratista se compromete a cumplir cabalmente con el objeto del presente y las obligaciones derivadas del mismo. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga con el **CONTRATANTE** a realizar las siguientes **OBLIGACIONES GENERALES:** a. Pagar los impuestos que cause la legalización del contrato de obra. b. Constituir la garantía única exigida en el contrato. c. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, pertinencia y obligatoriedad definidas en el mismo, así como las incluidas en el Anexo Técnico. d. Cumplir a cabalidad con el Cronograma pre-establecido para la ejecución de las obras y notificar previamente cualquier condición que pueda implicar modificación en los tiempos de obra con el fin de mitigar sin que esto afecte la entrega los trabajos. e. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, y la Oferta presentada al Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. f. Comunicarle al Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. g. Dar a conocer al Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. h. Elaborar, suscribir y presentar al Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato. i. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra; igualmente la elaboración de los subcontratos que sean necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal vinculado a la obra con el Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. j. Presentar mensualmente al supervisor del Contrato la copia de los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales del personal directamente e indirectamente contratado. k. Atender de forma permanente la dirección y coordinación de las actividades de obra y mantener al frente de las obras un inspector de obra que cumpla con las funciones de residente de obra, el cual debe ser aceptado por el Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. l. Practicar las medidas sanitarias necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. m. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. n. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación. o. Acreditar una cuenta corriente o de ahorros con base en el listado de bancos y corporaciones que para tal efecto tiene la entidad, para realizar el pago acordado en el contrato. p. Para los correspondientes pagos se deberá presentar el formulario de informe de contratistas (Descargable del Mapa de Procesos) los documentos requeridos. q. Entregar a la

Proyecto	Juan Camilo Cubillos Monsalve	Cargo o Vinculación	Abogado	V°B°	
Revisó	Mayra Leonora Carvajal Martínez	Cargo o Vinculación	Profesional Universitario en Contratación	V°B°	

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente



Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E.

NIT. 891180.098-5



CAQUETÁ

finalización del contrato y mediante inventario, los documentos de archivos físicos y electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico. El supervisor efectuará la verificación respectiva y dejará constancia del recibido a satisfacción en el informe final. r. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Para satisfacer la necesidad objeto del presente estudio previo se requiere el desarrollo de las siguientes actividades: a. Ejecutar a todo costo, según coordinación con el supervisor del contrato, las siguientes actividades de obra en los diferentes servicios y centros de salud adscritos al Hospital Departamental María Inmaculada.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN D	CAN T.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
I	PRELIMINARES				\$ 3.690.496,78
1.0 1	Localización y replanteo manual	M2	168,30	\$ 7.189,00	\$ 1.209.908,70
1.0 2	Corte de carpeta asfáltica y/o concreto existente	M2	17,36	\$ 101.306,00	\$ 1.758.165,63
1.0 3	Excavación manual (Material común y conglomerado sin retiro de escombros y con h=<1,5 m)	M3	4,78	\$ 53.308,00	\$ 254.678,97
1.0 4	Cargue, transporte y retiro de material sobrante a máximo 10 km	M3	7,65	\$ 61.104,00	\$ 467.743,48
II	ESTRUCTURAS EN CONCRETO				\$ 27.298.608,78
2.0 1	Concreto de 3000 psi, para pilotes de 0,25x0,25m	M3	1,27	\$ 1.115.588,00	\$ 1.415.402,28
2.0 2	Concreto de 3000 psi, para viga de cimentación de 0,25x0,25	ML	56,10	\$ 158.262,00	\$ 8.878.498,20
2.0 3	Concreto de 3000 psi, para columneta de 0,25x0,15m	ML	31,50	\$ 203.289,00	\$ 6.403.603,50
2.0 4	Concreto de 3000 psi, para viga de confinamiento de 0,10x0,20m	ML	56,10	\$ 188.968,00	\$ 10.601.104,80
III	MAMPOSTERIA Y PAÑETES				\$ 7.354.511,50
3.0 1	Muro en ladrillo e=0,10m incluye mortero de pega y emboquille	M2	47,69	\$ 66.725,00	\$ 3.181.781,63
3.0 2	Pañete en mortero allanado 1:4 e= 2 cm. Incluye filos y dilataciones según diseño.	M2	117,81	\$ 35.420,00	\$ 4.172.829,88
IV	ACERO DE REFUERZO				\$ 10.132.708,29

Proyecto	Juan Camilo Cúrbiles Monsalve	Cargo o Vinculación	Abogado	V.º B.º
Revisó	Meyra Leandra Cervajal Martínez	Cargo o Vinculación	Profesional Universitario en Contratación	V.º B.º

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente

☎ Florencia - Caquetá, Diagonal 20 # 7 - 29

☎ (608) 436 6464 ☎ www.hmi.gov.co ☎ ventanillaunica@hmi.gov.co



Hospital Departamental María Inmaculada ESE

NIT. 691.180.098-5

No 00821



CAQUETÁ

4,0 1	Acero de refuerzo 4.200 kg/cm ² (60.000 psi)	KG	1141,20	\$ 8.879,00	\$ 10.132.708,29
V	ESTRUCTURAS METALICAS				\$ 83.514.312,00
5,0 1	Suministro e instalacion de tubo galvanizado de 2", incluye anticorrosivo y pintura en esmalte	ML	128,70	\$ 142.123,00	\$ 18.291.230,10
5,0 2	Suministro e instalacion de angulo de 1 1/2", incluye anticorrosivo y pintura en esmalte	ML	395,20	\$ 114.843,00	\$ 45.385.953,60
5,0 3	Suministro e instalacion de malla eslabonada cal 10 Hueco de 2"	M2	112,20	\$ 91.347,00	\$ 10.249.133,40
5,0 4	Suministro e instalacion de concertina de seguridad	ML	56,10	\$ 170.909,00	\$ 9.587.994,90
VI	ACABADOS				\$ 3.983.783,42
6,0 1	Suministro e instalacion de estuco sobre muros exteriores	M2	69,14	33.268,00	\$ 2.300.232,69
6,0 2	Suministro e instalacion de pintura tipo koraza o similar para muros exteriores	M2	69,14	24.349,00	\$ 1.683.550,73

	TOTAL COSTOS DIRECTOS				\$ 135.974.520,77
		ADMINISTRACIÓN	25,0 %		\$ 33.993.630,19
		IMPREVISTOS	1,0%		\$ 1.359.745,21
		UTILIDAD	4%		\$ 5.438.980,83
	TOTAL COSTOS INDIRECTOS				\$ 40.792.356,23

	VALOR TOTAL				\$ 176.766.877,00
--	--------------------	--	--	--	--------------------------

b. Ejecutar las actividades de obra contratadas bajo la dirección de obra. c. Retirar los materiales sobrantes y hacer entrega formal, en excelentes condiciones de aseo, de las actividades de obra ejecutadas para la firma del acta de recibido, requisito para el respectivo trámite de la cuenta por pagar. d. Llevar una memoria diaria (Bitácora) de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrar la visita de funcionarios que tengan que ver con el servicio intervenido, las decisiones e instrucciones que estos impartan, y demás acontecimientos. Debe firmarse por el residente a cargo de la obra o quien hiciere sus veces, el supervisor del contrato

Proyecto	Juan Camilo Cupiles Monsalve	Cargo o Vinculación	Abogado	V° B°	
Revisó	Mayra Leandra Cervantes Martínez	Cargo o Vinculación	Profesional Universitario en Contratación	V° B°	

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente



Hospital Departamental María Inmaculada ESE

NIT. 891180.098-5



CAQUETÁ

y el apoyo a la supervisión. Adicionalmente, debe estar foliada y entregar en la cuenta final. e. Presentar al supervisor del Contrato el informe parcial de las actividades ejecutadas, las memorias de cálculo numéricas y las evidencias fotográficas. f. Suministrar y utilizar elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades. 1. manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilizan para cumplir el objeto. 2. todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. g. Contratar los servicios de un profesional SISO o HSEQ, conforme a la discriminación en la Administración, para garantizar que en la ejecución de las actividades se cumplan todos los procedimientos de seguridad y salud en el trabajo conforme a las normas vigentes. El contratista deberá garantizar, con verificación a través del profesional SISO, de: 1) el suministro y utilización de dotación y elementos de seguridad industrial (según análisis de riesgo) en los obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades. 2) la verificación de la adecuada manipulación de equipos y herramientas y traslado de materiales que se utilicen para cumplir el objeto. 3) la realización del examen de ingreso y retiro del personal que tenga vinculación laboral para la ejecución de las obras. h. Presentar la cuenta de cobro y/o factura por el valor correspondiente al acta de obra, una vez revisada y autorizada por el supervisor del contrato. i. Entregar a la supervisión del contrato las fichas técnicas de producto y/o certificado de calidad de los materiales que utilice para la ejecución de las actividades de obra. j. Participar en la medición de las cantidades de obra ejecutada para cada corte. k. Garantizar la identificación de todo el personal a cargo. l. En caso de realizar trabajos en alturas, entregar la documentación pertinente al departamento de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Departamental María Inmaculada ESE. **CLÁUSULA OCTAVA, OBLIGACIONES DE CONTRATANTE.** En virtud del presente contrato EL CONTRATANTE se obliga a: A. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. B. Realizar la convocatoria para la conformación del Comité de Veeduría del contrato. C. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. D. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA NOVENA, PROHIBICIONES AL CONTRATISTA.** En la ejecución del contrato objeto de la presente necesidad de contratación al contratista le queda prohibido: A. Violar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades. B. Omitir información que le permita a la entidad determinar la existencia de una inhabilidad o incompatibilidad. C. Modificar los precios. D. Ceder o subcontratar el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita de El Hospital. E. Utilizar las herramientas de la institución para ejecutar las actividades de obras contratadas. F. Suministrar datos inexactos en los documentos precontractuales. G. Suministrar datos inexactos en los informes presentados. H. Ceder el contrato a un tercero, sin que medie autorización expresa del Gerente. **CLÁUSULA DÉCIMA, GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías a favor del Hospital Departamental María Inmaculada, ESE, por su cuenta, en una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, en la que el HOSPITAL figure como beneficiario de las indemnizaciones que se lleguen a derivar de ella y que deberá cobijar el siguiente amparo: 1) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** para garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de multas y demás sanciones; una garantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato; con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses más. 2) **CALIDAD DEL SERVICIO:** El amparo será por una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato

Proyecto	Juan Camilo Cubillos Monsaive	Cargo o Vinculación	Abogado	V.º B.º	
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o Vinculación	Profesional Universitario en Contratación	V.º B.º	

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente



Hospital Departamental María Inmaculada ESE

NIT. 891.180.098-5

No 00821



CAQUETÁ

y con vigencia por el plazo del mismo y un (01) año más. 3) **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.** La cual tendrá como finalidad, la de responder por el pago de los salarios y las prestaciones sociales del personal que utilice para la ejecución del presente contrato, cuya cuantía será igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y vigencia por el plazo de ejecución del mismo y tres (03) años más, garantía que tratándose de póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. 4) **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Equivalente a doscientos (200) SMMLV, vigente por el término de ejecución del contrato, con MODALIDAD DE RECLAMACIÓN: SUNSET U OCURRENCIA y cuyo ASEGURADO sea el contratista y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA E.S.E. (según lo establecido en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Departamental Maria Inmaculada, Acuerdo No. 024 del 30 de julio de 2025). **PARÁGRAFO PRIMERO:** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor EL CONTRATISTA se compromete a la ampliación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA entregará las garantías, dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato en la oficina de Contratación del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA, SEGURIDAD SOCIAL Y/O PARAFISCALES:** El contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y/o Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena, e I.C.B. F) pago que recae en la responsabilidad del CONTRATISTA, y deberá realizarse mes vencido, so pena de suspenderse automáticamente la ejecución del Contrato. En el evento en que se suspenda el contrato de manera automática y el contratista aun sabiendo esto, siga prestando sus servicios, no habrá lugar al pago del tiempo prestado mientras persista la causa que dio origen a la suspensión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA se compromete a realizar el pago de Seguridad Social mes vencido. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Hospital se exonera de cualquier tipo de responsabilidad derivado del pago inoportuno del CONTRATISTA al Sistema de Seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA, SUPERVISIÓN:** EL CONTRATANTE controlará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA a través del JEFE OFICINA MANTENIMIENTO HOSPITALARIO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, los cuales ejercerán la supervisión del presente contrato conforme a lo dispuesto sobre el particular en las normas internas expedidas para el efecto por El Hospital Departamental María Inmaculada, así como en lo estipulado en el presente contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: 1) Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas, profesionales o específicas sobre la materia objeto del contrato. 2) Ejercer el control de calidad del objeto contratado, exigiendo el cumplimiento de normas, especificaciones, procedimientos y demás condiciones contratadas. 3) Controlar las etapas del objeto contractual y certificar la prestación del servicio. 4) Controlar que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones contractuales contraídas en desarrollo del contrato, cuando a ello hubiere lugar y según la naturaleza del contrato. 5) Formular las recomendaciones que fueren del caso, tendientes a la debida ejecución contractual. 6) Informar a la Gerencia, Oficina Jurídica oportunamente y a las demás áreas competentes cuando se produjeran incumplimientos parciales o totales de las obligaciones derivadas del contrato o de mala calidad de los bienes o servicios contratados. 7) Velar porque las garantías se mantengan vigentes durante la vigencia del contrato en los términos

Proyectó	Juan Camilo Cubillos Monsalve	Cargo o Vinculación	Abogado	V x B x	
Revisó	Mayra Leonora Canjéjal Martínez	Cargo o Vinculación	Profesional Universitario en Contratación	V x B x	

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente



Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E.

NIT. 891.180.098-5



CAQUETÁ

pactados para cada uno de los riesgos. 8) Verificar que EL CONTRATISTA, periódicamente este efectuando el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales (Cajas de Compensación, SENA e ICBF). 9) Elaborar técnica y oportunamente el informe de ejecución y Certificación de Supervisión del Contrato, requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del mismo o para su terminación anticipada. Dicha Certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos mensuales a realizarse conforme a lo pactado en el presente contrato. 10) Las demás inherentes a la función desempeñada quien además de cumplir con las obligaciones legales establecidas en la normatividad que regula la materia y en particular el Manual de Supervisión e Interventoría. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato de obra y el Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades, afirma bajo la gravedad de juramento, que no se encuentre incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, y demás disposiciones que regulan la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Se incluye en el presente instrumento las cláusulas de terminación, modificación, interpretación unilateral y caducidad consagradas en el Estatuto de Contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por la ejecución satisfactoria del objeto contractual. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Por caso fortuito o fuerza mayor. 4) Por incumplimiento de al menos una de las obligaciones establecidas en la cláusula Séptima del presente contrato. 5) Cuando se evidencie durante la ejecución del contrato, la realización o participación en una conducta tipificada penalmente. 6) Por incumplimiento en el pago de la seguridad social. 7) Por maltrato a usuarios, familiares de los usuarios y personal vinculado con la Entidad. **PARÁGRAFO ÚNICO.** En caso de presentarse los numerales 2), 3), 4), 5), 6) y 7) deberá suscribirse el acta de terminación, la cual puede ser bilateral o unilateral, en la cual, se expresen los motivos y se procederá a la liquidación en los términos de la normatividad de la contratación estatal vigente para la fecha de suscripción de la mencionada acta. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN.** En el evento en que, terminado el tiempo de ejecución del contrato, este tenga saldo, de oficio y de manera unilateral EL CONTRATANTE procederá a liquidar para reversar los saldos al presupuesto de la Entidad, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del respectivo contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Además de los eventos que generan suspensión automática del contrato, las partes podrán suspender de manera bilateral la ejecución del contrato, para lo cual deberá realizarse un acta en los términos del Acuerdo No. 024 del 30 de julio de 2025, emanado de la Junta Directiva (Estatuto de Contratación) y la Resolución No. 00761 del 01 de agosto de 2025, por la cual, se adopta el Manual de Procedimientos de Contratación del Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. EL CONTRATANTE podrá suspender el contrato de manera unilateral Cuando con el ánimo de garantizar la prestación del servicio se haga necesario, mediante acta motivada. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del CONTRATO DE OBRA, surgen diferencias o discrepancias entre las partes estas se comprometen a utilizar los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SANCIONES CONTRACTUALES.** EL CONTRATANTE podrá imponer las siguientes sanciones por incumplimiento del contratista: a.

Proyecto	Juan Camilo Cubillos Monsalve	Cargo o Vinculación	Abogado	V * B *	
Revisó	Mayer Leandra Carvajal Martínez	Cargo o Vinculación	Profesional Universitario en Contratación	V * B *	

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente



Hospital Departamental María Inmaculada ESE

NIT. 891.180.098-5

No 00821



CAQUETÁ

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento grave por parte del contratista. b. **MULTAS:** EL CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA, en caso de incumplimiento grave del contrato, equivalentes al 0.2% por día de incumplimiento sobre el valor total del contrato, sin exceder de 10 días. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Las sanciones deben ser aplicadas antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A LOS BIENES DEL CONTRATANTE.** EL CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA E.S.E., a descontar de sus honorarios, en caso de daño o pérdida de los bienes del hospital, cuando mediante proceso administrativo se encuentre acreditada su responsabilidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA PREVENCIÓN FRENTE AL LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILÍCITOS. SARLAFT.** El contratista manifiesta que la información entregada en el FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL PROVEEDOR, CONTRATISTA Y CLIENTE-Anexo 1 es veraz y verificable y no represente ningún riesgo de LA/FT para la institución y se compromete de acuerdo a lo establecido en el Manual SARLAFT a: 1- Actualizar una vez al año la documentación e información aportada exigida por el Hospital dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Manual SARLAFT del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA ESE. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:** El presente contrato no genera relación laboral con el Contratista, por la naturaleza de contratista independiente. EL CONTRATANTE según Artículo 3 del Decreto 2351 de 1985, no concurre en solidaridad con EL CONTRATISTA, por lo tanto, el personal que éste requiera para la ejecución del Contrato es exclusivamente empleado del CONTRATISTA y no tendrá relación laboral alguna con EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA es el único responsable de las prestaciones sociales, sueldo y otros beneficios exigidos por la Ley, tales como: Seguridad Social y Pensional, resultantes de la relación laboral de los antedichos empleados con EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente CONTRATO y se anexa al mismo los siguientes documentos: 1. Estudios Previos. 2. Certificado de disponibilidad presupuestal. 3. La Propuesta presentada por el contratista. 4. Formulario único de declaración de bienes y rentas debidamente diligenciado. 5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 6. Registro único tributario. 7. Hoja de vida de maestro de obra. 8. Certificado de matrícula mercantil. 9. Formulario de conocimiento del Proveedor-Contratista-Cliente Anexo 1 (SARLAFT). 10. Declaración de no encontrarse incurso en causal de Inhabilidad e Incompatibilidad. 11. Certificados en los cuales consta que el contratista no presenta antecedentes Disciplinarios, Judiciales, Medidas Correctivas, fiscales, inhabilidades por delitos sexuales, ni antecedentes ético-profesionales del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -COPNIA- con las autoridades consultadas. 12. Certificados que acreditan que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. 13. Los demás documentos relacionados con el presente CONTRATO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RÉGIMEN LEGAL.** El presente contrato se regirá por las disposiciones establecidas en el Estatuto de contratación del Hospital Departamental María Inmaculada Acuerdo No. 024 del 30 de julio de 2025, emanado de la Junta Directiva (Estatuto de Contratación) y la Resolución No. 00761 del 01 de agosto de 2025, por la cual, se adopta el Manual de Procedimientos

Proyecto	Juan Carlos Cubillos Monsalve	Cargo o Vinculación	Abogado	V° B°	
Revisó	Mayra Leonora Carvajal Martínez	Cargo o Vinculación	Profesional Universitario en Contratación	V° E°	<i>[Firma]</i>

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente



Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E.

NIT. 891180.098-5



CAQUETÁ

de Contratación del Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E y en lo no regulado en este se le aplicará el derecho privado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PAGO DE LA ESTAMPILLA.** De conformidad con la Ordenanza No. 021 del 05 de diciembre de 2017 *"Por medio de la cual se compila y modifica el Estatuto de Rentas Departamental"*, Ordenanza 004 del 23 de abril de 2024, y Ordenanza 009 del 29 de abril de 2024, expedidas por la Asamblea Departamental del Caquetá, EL CONTRATISTA deberá cancelar las siguientes estampillas: a) PRO-DESARROLLO UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, la cual tendrá una tarifa del 0.5% sobre el valor total del contrato. b) PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL, la cual tendrá una tarifa del 0.5% sobre el valor total del contrato. c). PRO-CULTURA DEL DEPARTAMENTO, la cual tendrá una tarifa del 0.75% sobre el valor total del contrato. d) PRO-ADULTO MAYOR, la cual tendrá una tarifa del 4.0% sobre el valor de contrato e) PRO ELECTRIFICACION, la cual tendrá una tarifa de 3.0% sobre el valor del contrato. f) PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEPARTAMENTAL, la cual tendrá una tarifa de 0.5% sobre el valor del contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El respectivo pago deberá hacerse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato y su respectivo soporte deberá allegarse al grupo de contratación de la oficina jurídica. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie autorización expresa y por escrito del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA, pudiéndose este último, reservar las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se compromete a mantener al CONTRATANTE, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, derivadas de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CADUCIDAD:** El CONTRATANTE podrá declarar la caducidad de este contrato, cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad produce como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectivo el valor de la cláusula pecuniaria si fuere el caso, para lo cual prestará merito ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS.** Cualquier modificación y/o prórroga de este contrato deberá hacerse por escrito debidamente motivado y justificado y firmado por las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PAGO DE TRIBUTOS DEPARTAMENTALES E IMPUESTOS:** El contratista deberá pagar los tributos y contribuciones establecidas en el Estatuto de Rentas del Departamento del Caquetá y los impuestos nacionales cuando se requiera de conformidad con las ordenanzas departamentales o la ley, en caso que aplique. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA. APOORTE AL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE.** Estará a cargo del contratista el aporte al Fondo Nacional De Formación Profesional De La Industria De La Construcción FIC, en los porcentajes establecidos en Decreto 2375 de 1974 *"Por el cual se dictan medidas destinadas a combatir el desempleo"*. Dicho aporte deberá realizarse ante el SENA, y allegar el respectivo soporte a las instalaciones de la entidad contratante. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD DE LA HISTORIA CLINICA:** El CONTRATISTA se obliga a no revelar, divulgar, copiar, exhibir, mostrar, comunicar o compartir, utilizar y/o emplear la información conocida,

Proyectó	Juan Camilo Cubillos Monsalve	Cargo o Vinculación	Abogado	V.º B.º	
Revisó	Mayra Leonora Carvajal Martínez	Cargo o Vinculación	Profesional Universitario en Contratación	V.º B.º	

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente



Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E.

NIT. 891.180.098-5

No 00821



CAQUETÁ

para fines distintos a lo netamente laboral y/o contractual y a no usar en provecho propio o de terceras personas la información que pueda tener acceso durante el desarrollo de sus actividades laborales con EL HOSPITAL, en consecuencia se obliga a mantenerla de manera confidencial y privada y a protegerla para evitar su divulgación, ejerciendo el mismo grado de control que utilizaría para proteger su propia información confidencial, en caso de incumplirse la misma, el HOSPITAL procederá a todas las sanciones legales que se encuentran estipuladas en la cláusula vigésima quinta del presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Florencia Caquetá. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. MANIFESTACIÓN EXPRESA DEL CONTRATISTA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:** De conformidad al artículo 56 del CPACA, el contratista autoriza la notificación de las actuaciones que surjan con ocasión al contrato al correo electrónico dynamimg.zomac@gmail.com indicado en la propuesta, En caso que cambie de dirección electrónica deberá informar a la entidad.

Para constancia se firma en Florencia Caquetá, a los trece (13) días del mes de febrero de 2026.

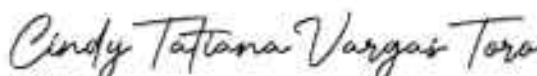
EL CONTRATANTE


CINDY TATIANA VARGAS TORO
Gerente

EL CONTRATISTA


YOLIMA CHAVARRO TRUJILLO
Representante legal
GRUPO DYNAMING ZOMAC S.A.S.

Proyecto	Juan Camilo Cubillo Monsalve	Cargo o Vinculación	Abogado	V.* B.*	
Revisó	Mayra Leandra Cervera Martínez	Cargo o Vinculación	Profesional Universitario en Contratación	V.* B.*	


Gerente